



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 | 021 | CARACTERISTICAS | 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de julio de 2014
No. 6

SUMARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y
ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 2799, 2790, 2794, 2804, 2803, 2804-BIS, 2800,
2797, 2796, 2795, 2802, 2793 y 2801.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2789, 772-A1, 2798, 2791,
2792, 413-B1, 412-B1, 414-B1 y 2788.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



AYUNTAMIENTO DE
TOLUCA GRANDE

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y
ENAJENACIONES

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

MAYO 2014.

ÍNDICE

Introducción
Marco Jurídico
Objeto
Glosario

De la Integración del Comité
Funciones del Comité
Funciones de los Integrantes del Comité
Del Procedimiento para Convocar, Celebrar y Desarrollar Sesiones Ordinarias
De los Casos de Excepción para Convocar a Sesiones Extraordinarias
De las Causas de Cancelación de las Sesiones
De la Suspensión de las Sesiones
Del Procedimiento al Seguimiento de Acuerdos Emitidos por el Comité
Del Procedimiento para la Creación de Subcomités y Grupos de Trabajo de Orden Técnico y Administrativo
De las Unidades Médico Administrativas
De lo no Previsto en el Presente Manual
Transitorios
Validación

Introducción

Con el fin de transparentar y eficientar los procedimientos de licitación, el Gobernador del Estado, presentó ante la Cámara de Diputados del Estado de México, una iniciativa de Ley en materia de contratación pública, buscando la digitalización en los procedimientos de adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios, arrendamiento y enajenaciones.

Es por ello que el 3 de mayo del 2013 fue publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, entrando en vigor a los 180 días naturales siguientes al de su publicación, y el 29 de octubre del mismo año fue publicado en el mismo medio el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en cuyos artículos quinto y sexto transitorios señalan que: la Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios, deberán constituir los comités en términos de la Ley y del Reglamento, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del citado ordenamiento legal; y los comités deberán emitir sus manuales de integración y funcionamiento de conformidad a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, dentro de los quince días naturales siguientes a su constitución.

En merito de lo expuesto, los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, deben conducirse con absoluto respeto, a través de reglas claras que les permita el adecuado ejercicio de los recursos públicos, asegurando para el ISSEMYM, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para lograr lo anterior, es necesario contar con un Manual que establezca las funciones del Comité y de cada uno de sus integrantes, así como la integración y funcionamiento del mismo, dentro de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento.

Por las razones expuestas, se ha tenido a bien extender el siguiente:

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Marco Jurídico

La actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se regirá a través del presente Manual de integración y funcionamiento, y del marco jurídico que de manera enunciativa y no limitativa se señala a continuación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Salud y su Reglamento;
- Ley General de Sociedades Mercantiles;
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y su Reglamento;
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento;
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas;

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Código Administrativo del Estado de México;
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- Código Civil del Estado de México;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente;
- Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento;
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y su Reglamento;
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios;
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento;
- Reglamento de Salud del Estado de México;
- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente;
- Acuerdo por el que se emiten las Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México;
- Manual de Procedimientos para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México;
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad del Estado de México y Municipios;
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México;
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México;
- Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
- Las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 1.- Objeto:

El presente manual tiene por objeto, establecer las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través de la determinación de acciones conducentes para la racionalización y optimización de los recursos asignados a estos rubros, de acuerdo con el marco legal aplicable en la materia; así como de normar las funciones que realiza el Comité vinculadas con la planeación, ejecución y control de los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones realizadas con recursos propios.

Artículo 2.- Glosario:

Para los efectos del presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se entenderá por:

- I. **Adjudicación Directa.**- Excepción al procedimiento de licitación pública para la adquisición de bienes, enajenación o arrendamiento de bienes, o la contratación de servicios en el que la convocante, designa al proveedor de bienes, arrendador, comprador o prestador del servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- II. **Comité.**- Órgano Colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la convocante en la preparación y substanciación de los procedimientos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones;
- III. **Consejo.**- Honorable Consejo Directivo del Instituto;
- IV. **Convocante.**- Coordinación de Administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- V. **Instituto.**- Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- VI. **Invitación Restringida.**- Excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual la convocante renta, adquiere o enajena bienes muebles o inmuebles, a través de la invitación a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento;
- VII. **Ley.**- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;

- VIII. **Licitación Pública.**- Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realice la convocante, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- IX. **Manual.**- Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- X. **Oferente.**- Persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de bienes inmuebles;
- XI. **Postor.**- Persona que presenta propuesta económica para la compra de bienes dentro de un procedimiento de subasta pública;
- XII. **Reglamento.**- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XIII. **Subasta Pública.**- Procedimiento mediante el cual la convocante, previa convocatoria pública, enajena bienes, y en el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- XIV. **Unidad Médico Administrativa.**- Al área usuaria del Instituto que requiere el arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles o enajenación de bienes muebles e inmuebles.

Artículo 3.- De la Integración del Comité:

- I. El Coordinador de Administración, quien fungirá como Presidente;
- II. El Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva, con funciones de Vocal;
- III. El Coordinador de Finanzas, con funciones de Vocal;
- IV. El Representante del Área interesada en el arrendamiento, adquisición, o enajenación, con funciones de Vocal;
- V. El Jefe de la Unidad de Contraloría Interna, con funciones de Vocal;
- VI. El Subdirector de Servicios y Control Patrimonial, con funciones de Secretario Ejecutivo.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por los integrantes del comité, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes, y sólo participarán en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

Artículo 4.- Funciones del Comité:

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 54 de su Reglamento, el Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos;
- IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación;
- V. Expedir y actualizar su manual de Integración y Funcionamiento;
- VI. Revisar y validar el programa anual y presupuestos de arrendamientos; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- VII. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir opinión correspondiente;
- VIII. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;

- IX. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- X. Dictaminar el destino final de bienes muebles que no resulten útiles para su aprovechamiento.
- XI. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- XII. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- XIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- XIV. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- XV. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XVI. Analizar el orden del día y los asuntos que se van a tratar en la sesión respectiva y emitir opiniones que estimen pertinentes;
- XVII. Aprobar en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el calendario oficial de sesiones ordinarias, y el volumen anual autorizado para arrendamientos o para la adquisición de bienes inmuebles;
- XVIII. Modificar o corregir los dictámenes que contengan omisiones o errores, que tengan por objeto subsanar las irregularidades que se observen en la tramitación del procedimiento y proceso administrativo para regularizar el mismo, sin que ello implique que pueda revocar sus propias resoluciones, a la luz del artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y
- XIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, siempre y cuando no se contrapongan a las establecidas en la normatividad en la materia.

Artículo 5.- Funciones de los integrantes del Comité:

1. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- 1.1. Representar legalmente al Comité y estar presente en todas las sesiones;
- 1.2. Designar por escrito a su suplente;
- 1.3. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- 1.4. Presidir las sesiones del Comité;
- 1.5. Autorizar y firmar la convocatoria, el orden del día, así como convocar a los miembros del Comité cuando sea necesario;
- 1.6. Firmar las actas de los actos en que haya participado;
- 1.7. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, contando con voz y voto, en caso de empate tendrá voto de calidad;
- 1.8. Presidir el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- 1.9. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- 1.10. Decretar los recesos en las sesiones y eventos del Comité;
- 1.11. Revisar las actas del Comité;
- 1.12. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable

2. El Vocal de la Unidad Jurídica y Consultiva desempeñará las funciones siguientes:

- 2.1. Fungir como vocal del Comité, con voz y voto;
- 2.2. Designar por escrito a su suplente;
- 2.3. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- 2.4. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, en el ámbito de su competencia, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;

- 2.5. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar;
 - 2.6. Emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, en el ámbito de su respectiva competencia;
 - 2.7. Emitir su voto sobre los asuntos analizados en cada sesión;
 - 2.8. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, en el caso de documentos del orden jurídico;
 - 2.9. Asesorar al Comité en la fundamentación y motivación de las actas, dictámenes y acuerdos, así como cualquier otro documento que se derive de las sesiones del mismo;
 - 2.10. Asesorar en la fundamentación y motivación de las actas, dictámenes, acuerdos y cualquier otra documentación que se derive de las sesiones del Comité;
 - 2.11. Analizar y revisar a parte legal de las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa;
 - 2.12. Revisar y signar las actas que se deriven de los actos del Comité;
 - 2.13. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.
3. El Vocal de la Coordinación de Finanzas desempeñará las funciones siguientes:
- 3.1. Fungir como vocal del Comité, con voz y voto;
 - 3.2. Designar por escrito a su suplente;
 - 3.3. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
 - 3.4. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, en el ámbito de su competencia, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
 - 3.5. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar;
 - 3.6. Emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes;
 - 3.7. Emitir su voto sobre los asuntos analizados en cada sesión;
 - 3.8. Verificar que exista el documento que acredite la suficiencia presupuestal en términos de la normatividad aplicable para el arrendamiento y adquisición de inmuebles;
 - 3.9. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
 - 3.10. Vigilar que se respeten las políticas de pago que dicte la Coordinación de Finanzas, en el arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles o enajenación de bienes muebles e inmuebles;
 - 3.11. Verificar que los oferentes o postores participantes en los procedimientos para la adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, cumplan con los aspectos financieros, fiscales y requisitos establecidos en las bases o lineamientos respectivos;
 - 3.12. Revisar y firmar las actas de los actos en los que haya participado;
 - 3.13. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.
4. De las funciones de los representantes de las Unidades Médico Administrativas:
- 4.1. Fungir como vocal del Comité, con voz y voto;
 - 4.2. Designar por escrito a su suplente;
 - 4.3. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
 - 4.4. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y que correspondan a la Unidad Médico Administrativa que representan;
 - 4.5. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar;
 - 4.6. Emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, en el ámbito de su respectiva competencia;

- 4.7. Emitir su voto sobre los asuntos analizados en sesión;
 - 4.8. Presentar por escrito los requisitos y aspectos técnicos que deberán reunir las propuestas que presenten los oferentes o postores;
 - 4.9. Analizar los aspectos técnicos de las propuestas presentadas informando el resultado a los demás integrantes del Comité, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas;
 - 4.10. Analizar y revisar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
 - 4.11. Presentar al Secretario Ejecutivo sus programas anuales de adquisiciones o arrendamiento de inmuebles, así como las solicitudes para la enajenación de bienes muebles e inmuebles;
 - 4.12. Integrar la información de acuerdo a la normatividad de los asuntos que serán sometidos al Comité, para el destino final de los bienes muebles que no resulten útiles para su aprovechamiento;
 - 4.13. Proponer al Secretario Ejecutivo, los invitados que pueden participar en las sesiones del Comité, de acuerdo al asunto que sea tratado;
 - 4.14. Revisar y firmar las actas de los actos en los que haya participado;
 - 4.15. Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.
5. De las funciones del Órgano de Control Interno:
- 5.1. Fungir como vocal del Comité, únicamente con voz;
 - 5.2. Designar por escrito a su suplente;
 - 5.3. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
 - 5.4. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, en el ámbito de su competencia, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
 - 5.5. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar;
 - 5.6. Asistir al Comité para que en la adquisición de inmuebles o para la contratación de arrendamientos de la unidad médica administrativa de que se trate, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, considerando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
 - 5.7. Emitir su opinión al Comité conforme al marco legal sobre el arrendamiento o adquisición de inmuebles o enajenación de bienes muebles e inmuebles;
 - 5.8. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios, para que en los arrendamientos o adquisición de inmuebles, enajenación de bienes muebles e inmuebles y subastas públicas, se aseguren las mejores condiciones disponibles y demás circunstancias pertinentes;
 - 5.9. Revisar y firmar las actas de los actos en los que haya participado;
 - 5.10. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.
6. El Secretario Ejecutivo desempeñara las funciones siguientes:
- 6.1. Elaborar y expedir la convocatoria a cada sesión, orden del día y listados de los asuntos que se tratan;
 - 6.2. Integrar los soportes documentales necesarios;
 - 6.3. Remitir oportunamente a los integrantes del Comité, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda, acompañando la documentación necesaria para su estudio y revisión;
 - 6.4. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité, participando únicamente con voz.
 - 6.5. Asentar en el acta de cada una de las sesiones del Comité, los acuerdos tomados y las opiniones vertidas, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado;
 - 6.6. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del mismo;
 - 6.7. Invitar a las sesiones del Comité a servidores públicos con conocimientos en alguna materia, ciencia o arte, para aclarar aspectos de carácter técnico o bien, administrativo y someterlas a la autorización del Presidente;

- 6.8. Auxiliar al Comité en las tareas que éste le encomiende;
 - 6.9. Auxiliar al Comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión de dictamen y fallo para los procedimientos de adquisición de inmuebles, enajenación de bienes muebles e inmuebles y subasta pública;
 - 6.10. Analizar y revisar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
 - 6.11. Elaborar y revisar las actas de las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
 - 6.12. Elaborar las actas y recabar las firmas de los integrantes y asistentes a las sesiones del Comité;
 - 6.13. Designar por escrito a su suplente;
 - 6.14. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.
7. De las funciones de los Suplentes:
 - 7.1. Los integrantes suplentes del Comité, solo podrán actuar en ausencia de los titulares, y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones y obligaciones que los titulares;
 - 7.2. Ser los titulares en los subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesario crear el Comité para el desarrollo de sus funciones;
 - 7.3. Participar en los subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico.
 8. Del procedimiento para la designación y cambio de los integrantes del Comité:
 - 8.1. El Presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;
 - 8.2. Los representantes titulares, por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes;
 - 8.3. Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes deberá darse a conocer al Presidente del Comité, dentro de los cinco días hábiles siguientes al que acontezca, por medio del titular de la Unidad Administrativa interesada o de su representante, según sea el caso.

Artículo 6. Del Procedimiento para Convocar, Celebrar y Desarrollar Sesiones Ordinarias.

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, se celebrarán previa convocatoria que elabore, expida y autorice el Presidente;
- II. Previamente a la celebración de cada sesión, los integrantes del Comité, deberán contar con el orden del día autorizada por el Presidente, así como de la documentación soporte de los asuntos a desahogar en las sesiones, mismos que les serán remitidos con la debida oportunidad; para las sesiones ordinarias con 3 días y para las extraordinarias con 1 día de anticipación, respectivamente;
- III. En ausencia del Presidente del Comité o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- IV. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, es decir, 50% más 1, con derecho voz y voto, conforme a los siguientes puntos:
 - a) Lista de asistencia;
 - b) verificación del quórum;
 - c) Objetivo de la sesión;
 - d) Asuntos a tratar;
 - e) Seguimiento de Acuerdos.
- V. Las sesiones extraordinarias se celebraran en caso debidamente justificados, donde solo se verificaran los asuntos para los cuales fue convocado el Comité;
- VI. Los asuntos que se someta a la consideración del Comité, se presentarán en el formato de "presentación del asunto", por conducto del Secretario Ejecutivo, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan y que invariablemente deberá contener lo siguiente:
 - a) Resumen de la información del asunto que se somete a sesión;
 - b) Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento o adquisición de inmuebles o enajenación de bienes muebles e inmuebles;

- c) Relación de la documentación soporte, dentro del cual deberá remitirse el documento que acredite la existencia de suficiencia presupuestaria que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo;
 - d) Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.
- VII. El Comité iniciará su periodo anual a partir de la primera sesión ordinaria, en la cual se someterá a consideración de sus integrantes, la aprobación del calendario de sesiones ordinarias y el volumen anual autorizado para arrendamientos o para la adquisición de bienes inmuebles;
- VIII. Los integrantes del Comité registrarán su asistencia al inicio de cada sesión;
- IX. Una vez verificado el quórum, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando su inicio y en consecuencia, tendrá a su cargo, el desarrollo cronológico de los aspectos trascendentales del acto de que se trate;
- X. Los acuerdos que se lleven a cabo en sesión, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad;
- XI. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo levantará el acta que será firmada en ese momento, por los integrantes del Comité y por las personas invitadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido y las opiniones vertidas.

Artículo 7.- De los Casos de Excepción para Convocar a Sesión Extraordinaria.

- I. Cuando se trate de asuntos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité;
- II. Cuando se convoque, a petición de cualquiera de sus integrantes, debiendo justificar la convocatoria.

Artículo 8.- De las Causas de Cancelación de las Sesiones.

Las sesiones de Comité solo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- I. Cuando se extinga la razón que la convocó;
- II. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas;
- III. Cuando de continuarse con la sesión, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al patrimonio del Instituto;
- IV. Cuando se violenten o contravengan disposiciones de orden jurídico.

Artículo 9.- De la Suspensión de las Sesiones.

Las sesiones de Comité solo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, así como la falta de asistencia del Presidente o su suplente; y
- II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración.

Artículo 10.- Del Procedimiento al Seguimiento de Acuerdos Emitidos por el Comité.

- I. En el seno de las sesiones, el Comité emitirá acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos;
- II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado;
- III. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento adecuado a los acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento;
- IV. Si alguno de los integrantes del Comité, se negare a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento al Presidente o en su caso al suplente, quien inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno, para que proceda de conformidad con sus atribuciones.

Artículo 11.- Del Procedimiento para la Creación de Subcomités y Grupos de Trabajo de Orden Técnico y Administrativo.

Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear Subcomités con funciones exclusivamente administrativas que consideren necesarias para eficientar los procedimientos.

Asimismo, el Comité también podrá crear grupos de trabajo, de orden administrativo y técnico que considere necesarios, para el desarrollo de sus funciones.

Cualquiera de los integrantes del Comité, podrá proponer por escrito al Presidente la creación de Subcomités o grupos de trabajo, con la justificación que lo motivó, la cual deberá someterse a la aprobación del mismo.

Artículo 12.- De las Unidades Médico Administrativas.

La Unidad Médico-Administrativa interesada en la adjudicación directa que tenga por objeto la adquisición o arrendamiento de inmuebles o enajenación de bienes muebles e inmuebles, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo su petición por escrito en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, justificando fehacientemente la necesidad que tiene en la adquisición o arrendamiento del inmueble que pretende, o en su caso la enajenación de bienes muebles e inmuebles, considerando los casos de excepción previstos en el artículos 48 y 55 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cumpliendo con el ordenamiento que estable el artículos 93 y 94 de su Reglamento.
- II. Acompañar a su petición toda la documentación soporte, con el objeto de asegurar para el Instituto las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 13.- De lo no Previsto en el Presente Manual.

Lo no previsto en el presente Manual, se deberá resolver conforme a la Normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual de Integración y Funcionamiento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Manual de Integración y Funcionamiento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Coordinación de Administración del Instituto, será la encargada de interpretar el presente Manual de Integración y Funcionamiento del El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

CUARTO.- Se abrogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Manual.

**EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y
ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS**

PRESIDENTE

FLORENCIA ZEIVY ROJAS
(RÚBRICA).

SECRETARIO EJECUTIVO

FRANCISCO JAVIER MEJÍA TORRES
(RÚBRICA).

VOCAL DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

JESÚS ROMERO SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

VOCAL DE LA COORDINACIÓN DE FINANZAS

MAURA ANNETTE GUTIÉRREZ CEDILLO
(RÚBRICA).

VOCAL DE LA UNIDAD USUARIA

JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA
(RÚBRICA).

VOCAL DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LUGO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

El señor ANTONIO MEZA MENDOZA, por su propio derecho, denuncia Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JUAN CARMEN PEÑALOZA SOLARES en el expediente número 436/2001, en sexta almoneda de remate del veintisiete de junio del dos mil catorce, dictó el siguiente auto:

Acto seguido el Juez Acuerda: como lo solicita y al no haber postor para la presente almoneda, en virtud de que por Oficialía de partes no fue presentada ninguna postura legal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 764 del Código Adjetivo de la Materia abrogado, se anuncia la venta del bien inmueble ubicado en "Las Jaras", ubicado en Colonia San Javier (que perteneció o formó parte del Rancho San Javier, según contrato de compra venta), Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente corresponde a la calle Octavio Paz (antes Desagüe) s/n, Colonia Las Jaras, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 22.56 metros con vesana, al sur: 22.56 metros con terreno de la fracción número cuatro, del Rancho de San Javier, al oriente: 213.50 metros con J. Mercedes Cerrano, al poniente: 213.50 metros con Carlos Martínez, con una superficie total de cinco mil metros cuadrados, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del terreno denominado "Las Jaras", son partida 8863, volumen 20, libro primero, sección contratos privados, foja noventa y cuatro, fecha de inscripción siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, en séptima almoneda de remate, por medio de su publicación por una sola vez en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado por una sola vez, a efecto de convocar postores debiendo mediar no menos de siete días entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, para tal efecto se señalan las diez horas del día quince de agosto de dos mil catorce, para que tenga verificativo la citada almoneda, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$11,128,993.27 (ONCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 27/100 M.N), valor que resulta de la reducción del diez por ciento (10%), sobre la cantidad de \$12,365,548.07 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS), que sirvió de base para el remate en la sexta almoneda, por lo tanto, convóquese postores, siendo postura legal la que cubra el precio que sirve de base para el remate en sexta almoneda.-Fecha del auto que ordena la publicación 27 de junio 2014.-Secretario del Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2799.-8 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 329/14, promovido por PABLO GARCIA GARCIA en representación del señor MAURICIO JIMENEZ LOPEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Rayón, número 1901, en el poblado de San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y

colindancias son las siguientes: al norte: en seis líneas de poniente a oriente 1ª. 19.63 metros, 2ª. 2.79 metros, 3ª. 1.35 metros, 4ª. 3.69 metros, 5ª. 7.86 metros y 6ª. 1.83 metros todas con calle Ignacio Rayón, al sur: en dos líneas de poniente a oriente: 1ª. 18.14 metros, 2ª. 18.05 metros, ambas con Alfonso Guillermo Garduño Romero, al oriente: 130.55 metros con Gil Jiménez Alvarez y al poniente: en tres líneas de norte a sur: 1ª. 12.51 metros, 2ª. 29.43 metros ambas con Gregoria Fernández Guzmán, 3ª. 90.03 metros con Roberto Carrasco Morales. Con una superficie aproximada de 4,482.15 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 19/06/2014.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México. Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2790.-8 y 11 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de trece y dieciséis de mayo de dos mil catorce, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HERIBERTO SANCHEZ RAYON, expediente 238/2008, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las diez horas del trece de agosto de dos mil catorce, para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble denominada "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en la calle Retorno 7 Lluvia, manzana 9 lote 25 vivienda B, Colonia Ciudad Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con superficie de 36.6 metros cuadrados, cuya nomenclatura actual según la escritura exhibida como de la acción es: casa "B", en condominio, manzana nueve, lote veinticinco, del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", número veinticinco de la calle Retorno Siete Lluvia, del Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$233,900.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera, hoy Bansefi, sin cuyo requisito no será admitido.- México, D.F., a 21 de mayo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

2794.-8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

DAR VISTA.

ROSAURA CARBAJAL LAZARO.

Se hace de su conocimiento que el señor JOSE SANTOS VOLANTIN PALOMAR, bajo el expediente número 491/14,

promueve en su contra el Juicio de Divorcio Incausado, solicitando se decrete la disolución del vínculo matrimonial a través del procedimiento especial, manifestando en sus hechos que en fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis, contrajo matrimonio con la señora ROSAURA CARBAJAL LAZARO, que durante su matrimonio procrearon dos hijas de nombres LUCERO ADRIANA y BRENDA ROSAURA, ambas de apellido VOLANTIN CARBAJAL, que establecieron su último domicilio conyugal en: Eje 9, manzana 7, lote 8, Fraccionamiento Lomas de Cartagena, Municipio de Tultitlán, Estado de México, la parte actora pretende obtener el divorcio sin causa, el Juez por auto de fecha siete de abril de dos mil catorce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha seis de junio del año en curso, ordenó darle vista por medio de edictos, haciéndole saber de la solicitud de divorcio y la propuesta de convenio formulada por JOSE SANTOS VOLANTIN PALOMAR, señalando en sus cláusulas: PRIMERA. No se establece régimen de visitas, guarda y custodia, así como patria potestad, dado que LUCERO ADRIANA y BRENDA ROSAURA ambas de apellidos VOLANTIN CARBAJAL, son mayores de edad y cuentan con independencia económica, SEGUNDA: No se establece pensión alimenticia dado que LUCERO ADRIANA y BRENDA ROSAURA ambas de apellidos VOLANTIN CARBAJAL, son mayores de edad independiente económica, TERCERA: Que el señor JOSE SANTOS VOLANTIN PALOMAR, habitará durante y después del procedimiento en el domicilio ubicado en Santa Clara número 39, Colonia Molinos de Santo Domingo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal. CUARTA: Que durante su matrimonio no adquirieron bienes comunes. QUINTA: Que no se fija pensión alimenticia a favor de la señora ROSAURA CARBAJAL LAZARO toda vez que esta en posibilidad de sufragar todas y cada una de sus necesidades económicas, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, para que dentro del plazo de tres días contados a partir de la última publicación, señale domicilio dentro de la Cabecera Municipal de Cuautitlán, México, a fin de oír y toda clase de notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.182 del Ordenamiento Jurídico invocado, así mismo para que a más tardar en cualquiera de las dos audiencias de avenimiento, se pronuncie respecto de la solicitud de divorcio y propuesta de convenio formuladas por el solicitante, si pasado este plazo no comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la vista.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

2804.-8, 31 julio y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PAULA VACA DE SAENZ y ANTONIO SAENZ VAZQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 04 cuatro de junio del año 2014 dos mil catorce, dictado en el expediente número 38/2014, relativo al Juicio ordinario Civil de Usucapión, promovido por JULIANA FUENTES VENTURA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que

la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La propiedad del lote de terreno número 46, de la manzana 45, Colonia Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado la usucapión a favor del actor. B).- La declaración de que la actora es la única propietaria del lote materia de la litis. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que adquirió de ANTONIO SAENZ VAZQUEZ mediante contrato de compraventa de nueve 09 de marzo de dos mil seis 2006, el lote de terreno número 46, de la manzana 45, Colonia Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, contrato que se celebró en el mismo inmueble, estando presentes diversas personas, el cual tiene una superficie total de 151.38 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.82 metros con lote 45, al sur: 16.82 metros con lote 47, al oriente: 09.00 metros con calle Angel de la Independencia, al poniente: 09.00 metros con lote 22, que no es dable exigirle el acreditar que el contrato de compraventa sea de fecha cierta, por tanto, la documental privada consistente en dicho contrato, tiene valor probatorio pleno, en virtud de que se trata de un documento privado que contiene un derecho real y que además aún esta por verse si el mismo es o no objetado en el juicio, que no se le puede considerar a ustedes como terceros extraños respecto de la eficacia probatoria de la fecha cierta del contrato de compraventa de nueve 09 de marzo de dos mil seis 2006, pues ustedes le enajenaron el inmueble controvertido con lo que al actualizarse la regla de la causahabencia entre el actor y ustedes, es evidente que el promovente le subrogó en los derechos que detentaban respecto del inmueble, que pagó la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en billetes de diversas denominaciones, en efectivo y de contado a ustedes quienes en el mismo acto y fecha le pusieron en posesión material y objetiva del inmueble controvertido, comprometiéndose a tirar escritura pública, a nombre de la actora del inmueble referido, sin que lo haya hecho, que hace más de siete años tiene poseyendo el lote litigioso y sin que persona alguna ya sea física o moral se haya presentado en el domicilio o reclamarle la posesión que disfruta del mencionado inmueble, cuya posesión es de buena fe, ya que ustedes se la entregaron, por tal razón tal posesión se dio de forma pública, a la vista de sus vecinos, en forma continua, por más de siete años a la fecha y en concepto de propietaria, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble de referencia, ante todo el mundo, que ha realizado mejoras a la casa construida en el lote de terreno que ocupa, mismas que hizo con dinero de su propio peculio, en donde también ha celebrado diversos contratos públicos y privados en donde consta el domicilio del inmueble que ocupa, estando al corriente del pago del impuesto que genera el lote, que el inmueble se encuentra inscrito a su favor en la partida 10,192, volumen 133, auxiliar, libro primero, sección primera de fecha nueve 09 de febrero de 1983 mil novecientos ochenta y tres, folio real electrónico 0055919, que el certificado de inscripción que le fue expedido se hace manifiesto el nombre de los propietarios del terreno que ocupa y que corresponden a PAULA VACA DE SAENZ y ANTONIO SAENZ VAZQUEZ. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Rapsoda" y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 23 veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 04 de junio de 2014.-Nombre,

cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruben Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2803.-8, 31 julio y 11 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A: NOE JUAREZ SERRANO.

Que en el expediente número 571/2013, relativo al Juicio Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por MARIBEL GONZALEZ LOPEZ en contra de NOE JUAREZ SERRANO, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de mayo del dos mil catorce, demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. En fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, la parte actora contrajo matrimonio civil con el demandado, ante la Oficialía Uno del Registro Civil de Almoloya de Alquisiras, México. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en domicilio conocido San Andrés Tepetitlán, Municipio de Almoloya de Alquisiras, México. 3.- Procrearon una hija de nombre NOEMI JUAREZ GONZALEZ. 4.- En fecha actual no tenemos ningún tipo de relación ya que no vivimos juntos, ignorando donde puede ser localizado. Por lo que con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza al demandado para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil trece, y exhibir su propuesta de convenio así mismo comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio La Parra sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, así mismo fijese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población que se edite en la Ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.-Acuerdo de fecha veintidós de mayo del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

2804-BIS.-8, 31 julio y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 377/2014, MARIA GUADALUPE VALENCIA ALBARRAN, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso. Diligencias de Información de Dominio respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Pedro Ascencio número 61 Barrio Santa María

Norte. Tonicato, Estado de México, mismo que mide y linda; al norte: 1.70 metros colinda con Virginia Galdina Garibay Acosta; al sur: 14.00 metros colinda con calle de Pedro Ascencio sin número; al oriente: 29.20 metros colinda con Rosa María Domínguez Domínguez; al poniente: 24.40 metros colinda con Lucía Salinas Enríquez. Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 213.72 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a veinticinco de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de junio del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazáres Juárez.-Rúbrica.

2800.-8 y 11 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 285/14, promovido por NOEL CUENCA MIRAFUENTES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en camino a San Lorenzo sin número Santa María Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 23.00 metros con Darío Sánchez; al sur: 18.27 metros con camino a San Lorenzo; al oriente: 114.00 metros con la señora Enriqueta González y al poniente: 67.42 metros en una línea con Ignacio Mulia y otra línea de 48.40 metros con Pablo Hisojo. Con una superficie de 2,371.16 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, al primer día de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 09/06/2014.-Primer Secretario adscrito al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2797.-8 y 11 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SALVADOR TURRADO GARCIA y OTRA, expediente 367/2001, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dictó un auto de fecha trece de mayo del año en curso, mismo que en su parte conducente dice: se señalan las diez horas del día veinte de agosto de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en la casa número veintiocho, lado norte del edificio marcado con el número sesenta y nueve de la calle Doctor Jorge Jiménez Cantú, Fraccionamiento Las Casitas de San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México. Sirve de base para el remate, la cantidad de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS

00/100 M.N.), precio del avalúo más alto rendido por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo en: México, D.F., a 20 de mayo del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

2796.-8 julio y 8 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA EN CONTRA DE JOSE GUILLERMO AVENDAÑO TORRES, expediente número 273/2012, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:-----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en el lote 36 y casa construida, resultante de la lotificación en condominio horizontal de tipo habitacional popular, conocido comercialmente como "Las Rosas II", ubicado en la calle Heriberto Enríquez, número 804, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Toluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veinte de agosto del año dos mil catorce, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1'150,300.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Ovaciones, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, quien actúa asistido de la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.----- R U B R I C A S -----
 -----México, Distrito Federal, a tres de junio de dos mil catorce.-Secretaria de Acuerdos, Lda. Rosario Adriana Carpio.-Rúbrica.

2795.-8 julio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º de lo Civil señaló las diez horas del día veinte de agosto del año dos mil catorce, para que tenga la audiencia de remate en primera almoneda, en el

Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO INVEX S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en contra de JORGE JULIAN CORONA CONTRERAS y OTRO, expediente número 544/09, respecto del bien inmueble ubicado en la casa número cinco "C" de la manzana cuatro, del lote número veintitrés, de la calle Colinas de Aruco del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 24 de junio del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Anabell Leonor Reyes Rodríguez.-Rúbrica.

2802.-8 julio y 8 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JESUS MENESES GARRIDO, número de expediente 811/2009, el C. Juez 43 Civil ordenó por auto de fecha veintidós de octubre y doce de noviembre ambos del año dos mil trece, veintiocho de mayo, diecinueve de mayo y veinte de enero todos del año en curso, sacar a remate el bien inmueble hipotecado, y señaló las once horas del día trece de agosto del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en: vivienda ubicada en Paseo El Vado número 23, lote 52, manzana 9, conjunto urbano habitacional popular denominado "Paseos de Tultepec II", perteneciente al terreno identificado como la porción oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la antigua Hacienda Corregidora, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, C.P.- 54960.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria "A" de Acuerdos, Lic. Ma. Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

2793.-8 julio y 1 agosto.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

SE EMPLAZA A: MARLEM GUADARRAMA GASPAR.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 945/2013, relativo al procedimiento especial de divorcio incausado predominantemente oral, promovido por SERGIO IVAN CALDERON MENESES, en contra

de la señora MARLEM GUADARRAMA GASPARE, de quien demanda la siguiente prestación:

A).- La disolución del vínculo matrimonial, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código Civil vigente en la entidad.

B).- La liquidación de la sociedad conyugal, derivada del contrato de matrimonio celebrado con la demandada.

- - - En fecha ocho de septiembre del dos mil doce, las partes contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal.

- - - De dicha relación no procrearon hijos.

- - - La Jueza del conocimiento en fecha 26 veintiséis de junio del año dos mil catorce, dictó el siguiente acuerdo:

Auto.- Metepec, México, a veintiséis de junio del año dos mil catorce.

A sus autos el escrito de cuenta. Visto su contenido y el Estado Procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de la señora MARLEM GUADARRAMA GASPARE, por lo que con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cose vista a la señora MARLEM GUADARRAMA GASPARE, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la vista en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expidanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NDTIFIQUESE.-C. Juez Firma ilegible.-C. Secretario Firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los tres días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-

Fecha de acuerdo, tres de julio del año dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Lucia Martínez Pérez.-Rúbrica.

2801.-8, 31 julio y 11 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 204292/1659/2012, C. MARTIN HECTOR RAMIREZ ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: en la calle "Prolongación Insurgentes", en la

Delegación de Capulitlán, perteneciente al Municipio de Toluca: Distrito Judicial de Toluca: al norte: 9.00 mts. con calle Insurgentes, al sur: 9.00 mts. con el C. Alfonso Ramirez, al oriente: 17.00 mts. con el C. Ascención Pedral, 9.92 mts. con el C. Raúl Garduño Cruz, 7.08 mts. con el C. Ascención Pedral, al poniente: 34.00 mts. con el C. Alfonso Ramirez. Con una superficie aproximada de 306.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose, saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de junio de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca.-Rúbrica.

2789.-8, 11 y 16 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO AVISO NOTARIAL

Por medio del presente oficio, nago saber:

Que por escritura numero 50.759 otorgada el 30 de junio del 2014, ante mi, se inició la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUCY PATRICIA RAMIREZ VILLEGAS, a solicitud de los señores JUAN ANTONIO VILLALOBOS LUNA, VANESSA VILLALOBOS RAMIREZ, SEBASTIAN VILLALOBOS RAMIREZ y JONATHAN VILLALOBOS RAMIREZ, este último representado por el propio señor JUAN ANTONIO VILLALOBOS LUNA.

Naucaupan, Méx., a 02 de julio de 2014.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 64
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

772-A1.-8 y 17 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX. AVISO NOTARIAL

Por escritura otorgada ante mí, número 42,631, de fecha 26 de Junio del 2014, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: EL RECONOCIMIENTO de la VALIDEZ del TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO del señor GENARO BARRERA GARCIA, conocido también como JENARO BARRERA GARCIA, que otorgaron los señores GUADALUPE GERMAN IBARRA, conocida también como GUADALUPE GERMAN E IBARRA, RICARDO BARRERA GERMAN y ARTURO BARRERA GERMAN, la ACEPTACION de HERENCIA y el CARGO de ALBACEA que otorgaron los referidos señores GUADALUPE GERMAN IBARRA, conocida también como GUADALUPE GERMAN E IBARRA, RICARDO BARRERA GERMAN y ARTURO BARRERA GERMAN, en la que la señora GUADALUPE GERMAN IBARRA, conocida también como GUADALUPE GERMAN E IBARRA, aceptó el cargo de Albacea y manifestó que procedería a la formación del inventario de los bienes sucesorios, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.-DOY FE.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 30 de Junio del 2014.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 40
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces de SIETE en SIETE dias.

772-A1.-8 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTUA, Notaria Pública
Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 27,601, otorgada ante mí el día 20 DE MAYO DEL 2014, la señora AIDA ALEMAN DEL VALLE PRIETO, en su carácter de Unica y Universal Heredera y además como Albacea, RADICO en la notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de su esposo el señor HECTOR ALFREDO STONE ORNELAS, aceptando la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, por lo que manifestó que procederá a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 3 de junio de 2014.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NO. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

772-A1.-8 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTUA, Notaria Pública
Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 27,602, otorgada ante mí el día 20 DE MAYO DEL 2014, la señora AIDA ALEMAN DEL VALLE PRIETO, en su carácter de Unica y Universal Heredera y además como Albacea, de la Sucesión Testamentaria a Bienes de su esposo el señor HECTOR ALFREDO STONE ORNELAS, RADICO en la notaría a mi cargo las Sucesiones Testamentarias a Bienes de los señores HECTOR STONE GARCIA y GUADALUPE ORNELAS PRADO, repudiando la herencia instituida a favor de la señora GUADALUPE ORNELAS PRADO y aceptando las herencias instituidas en su favor, así como los cargos de Albacea, por lo que manifestó que procederá a formular los Inventarios y Avalúos de los bienes que constituyen los acervos hereditarios.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 3 de junio de 2014.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NO. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

772-A1.-8 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 59.727 Volumen 1,537 ordinario de fecha 26 de Junio del año 2014, se hizo constar *EL NOMBRAMIENTO DE HEREDERO Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, LA ACEPTACION DE HERENCIA Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA*, respecto de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores CRUZ BECERRIL MEJIA y JORGE MANUEL PLATA MONROY, que otorgan los señores MARCO ANTONIO PLATA BECERRIL, PATRICIA PLATA BECERRIL, MARICRUZ PLATA BECERRIL, ERIC PLATA BECERRIL, JORGE PLATA BECERRIL, MARTIN PLATA BECERRIL y ANA MARIA PLATA BECERRIL, en su carácter de DESCENDIENTES, ALBACEA y UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS, así mismo la señora PATRICIA PLATA BECERRIL acepto el cargo de albacea y protestó su fiel y leal desempeño, manifestando que procedería a formular el INVENTARIO y AVALUOS, quedando relevada de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

HUIXQUILUCAN, EDO. MEX., 26 DE JUNIO DEL AÑO 2014.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

772-A1.-8 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO FERNANDO CARLOS DIEZ CANO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 820 Volumen 35 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha treinta de junio del año dos mil catorce, se RADICO en esta Notaría la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señorita BEATRIZ CARMONA REYES, por parte de su heredera la señorita ELENA MARGARITA CARMONA REYES, en su carácter de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

JULIO 03, de 2014.

LIC. FERNANDO CARLOS DIEZ CANO.-RUBRICA.

2798.-8 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México. HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 54,366, de fecha 6 de junio de 2014, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE LUIS GARCIA LOPEZ, que otorgan los señores ANTONIETA CISNEROS ACACIO, ANA MARIA GUADALUPE GARCIA CISNEROS y MARCO ANTONIO GARCIA CISNEROS, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de

alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A 30 DE JUNIO DEL 2014.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO).

2791.-8 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento Número 54,263, de fecha 22 de mayo de 2014, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESUS PEREZ HERNANDEZ**, que otorgan los señores **ANGELICA ROSALES PEREZ, ARMANDO PEREZ ROSALES, JESUS ARTURO PEREZ ROSALES, ALEJANDRO PEREZ ROSALES, ARIADNA PEREZ ROSALES y ANGELICA PEREZ ROSALES**, con el carácter de descendientes en primer grado en línea recta por consanguinidad del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, matrimonio y de nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A 24 de Junio del 2014.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México).

2792.-8 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 104,711, Volumen 2,541, de fecha 17 de Mayo de 2014, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se tramitó **LA ACEPTACION DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **ANGELINA VARGAS ESTRADA**, (quien en vida también utilizó los nombres de **MARIA DE LOS ANGELES VARGAS ESTRADA, MARIA DE LOS ANGELES VARGAS y ANGELINA VARGAS**), que otorgaron los señores **JOSE IGNACIO, ADORACION MARIA DEL CARMEN y MARIA DEL ROCIO** todos de apellidos **GONZALEZ VARGAS**, instituidos como Unicos y Universales Herederos, así mismo el primero de los mencionados en su calidad de Albacea, conforme a la Cláusula Segunda y Cuarta del Testamento relacionado en el Antecedente II (Dos romano), de la misma escritura. Con fundamento en el Art. 4.8 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y

en el Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y sus respectivos correlativos para el Distrito Federal. El Albacea formulará el inventario de los bienes de la Herencia, publicación que se hace con fundamento en el artículo 876 Bis Inciso 2) del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO. CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

413-B1.-8 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 104,712, Volumen 2,542, de fecha 17 de Mayo de 2014, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se tramitó **LA ACEPTACION DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a Bienes del señor **IGNACIO JOSE GONZALEZ BLANCO** (quien en vida también utilizó los nombres de **IGNACIO GONZALEZ BLANCO e IGNACIO GONZALEZ**), que otorgo la señora **ANGELINA VARGAS ESTRADA (SU SUCESION)** (quien en vida también utilizó los nombres de **MARIA DE LOS ANGELES VARGAS ESTRADA, MARIA DE LOS ANGELES VARGAS y ANGELINA VARGAS**) por conducto de su **ALBACEA** el señor **JOSE IGNACIO GONZALEZ VARGAS**, conforme a las Cláusulas Primera y Cuarta del Testamento relacionado en el antecedente III (tres romano), de la misma escritura, quien también comparece acompañado de las señoras **ADORACION MARIA DEL CARMEN y MARIA DEL ROCIO** ambas de apellidos **GONZALEZ VARGAS** en su calidad de coherederos de dicha sucesión, solo para su conocimiento. Con fundamento en el Art. 4.8 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y en el Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y sus respectivos correlativos para el Distrito Federal. El Albacea formulará el inventario de los bienes de la Herencia, publicación que se hace con fundamento en el artículo 876 Bis Inciso 2) del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

413-B1.-8 y 17 julio.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 2711, promovido por HERMENEGILDO LEONEL MALDONADO ARCINIEGA, publicado los días 1 y 4 de julio de 2014, en el número de expediente.

Dice: 599/2014.

Debe Decir: 590/2014.

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 224/2013
POBLADO: SAN MIGUEL TOTOLCINGO
MUNICIPIO: ACOLMAN
ESTADO: MEXICO

**C. APOLINAR CRUZ PERALTA
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO
PRESENTE:**

MEDIANTE ACUERDO SEGUNDO DICTADO EN LA AUDIENCIA CELEBRADA EL **TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOLCINGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACOLMAN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZANDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA **CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LAS ONCE HORAS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSIAS, TRAMITADO POR **MARIA DEL ROCIO LARA MOLINA**, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

**LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. IVONNE YAZMIN TORRES MALDONADO
(RUBRICA).**

412-B1.-8 y 9 julio.

GRUPO ADMINISTRATIVO ARIMEN, S.A. DE C.V.

**GRUPO ADMINISTRATIVO ARIMEN, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 22 DE MAYO DE 2014.**

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

414-B1.-8, 18 y 29 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CI/SECOGEM/MB/095/2013

C. MARÍA HANAI RANGEL LAGUNA

Toluca de Lerdo, México a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil catorce. -----

V I S T O para resolver el expediente número **CI/SECOGEM/MB/095/2013**, relativo al procedimiento administrativo disciplinario, instruido en contra de la **C. MARÍA HANAI RANGEL LAGUNA**, con Registro Federal de Contribuyentes **RALH831219-A23**, ex servidor público adscrita a la **Contraloría Interna del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec (TESE)**, con motivo de **no presentar su Manifestación de Bienes, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; y,-----**

CONSIDERANDOS

I.- La Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3 fracciones V y VII, 41, 42, 43, 52, 54, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.2, 1.6, 1.7, 1.8, y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 129 fracción I, II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción X, 5, 7, 17, 23, 24 fracción VIII y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el doce de febrero de dos mil ocho; **210040000** relativo a la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su función de dirigir, en el ámbito de su competencia, la investigación, instrumentación de procedimientos administrativos y determinación de responsabilidades, derivadas del incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el treinta y uno de marzo de dos mil once.-----

RESUELVE

PRIMERO.- La **C. MARÍA HANAI RANGEL LAGUNA**, es administrativamente responsable de las irregularidades administrativas que se le atribuyen, al infringir los **artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, primer párrafo y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.1. fracción II y 1.2 fracción VIII, inciso a) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios**, publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo **49 fracción VII** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a la **C. MARÍA HANAI RANGEL LAGUNA**, la sanción **económica** consistente en **quince días del total de sueldo base presupuestal** que tenía asignado en la **Contraloría Interna del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec (TESE)**, equivalente a la cantidad de **\$6,243.00 (Seis mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)**, que deberá ingresar a la Caja General de Gobierno del Estado de México, dentro del término de **diez días hábiles siguientes** al en que surta efectos la notificación de la presente determinación, debiendo exhibir ante esta autoridad copia del recibo de pago correspondiente, para constancia del debido cumplimiento; por lo que se hace de su conocimiento que en caso de **no ingresar dicha cantidad en el término concedido**, se procederá a remitir la presente determinación a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia, **instruya el Procedimiento Administrativo de Ejecución**, que en Derecho proceda.-----

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. MARÍA HANAI RANGEL LAGUNA**, que dentro del término de quince días hábiles al en que surta efectos la notificación de la presente determinación, tiene a su alcance el interponer los medios de defensa establecidos en los artículos 139, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la **C. MARÍA HANAI RANGEL LAGUNA**, para los efectos legales a que haya lugar, en términos de los artículos 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

QUINTO.- Dése de baja el presente asunto en el Sistema correspondiente.-----

Así lo resolvió y firma la Contralora Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. -----

ENEDINA VÁZQUEZ CASTILLO
(RÚBRICA).

2788.-8 julio.



“2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

CISECOGEM/MB/101/2013

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ AYALA.

Toluca de Lerdo, México a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil catorce. -----

V I S T O para resolver el expediente número **CI/SECOGEM/MB/101/2013**, relativo al procedimiento administrativo disciplinario, instruido en contra del **C. ALEJANDRO GONZÁLEZ AYALA**, con Registro Federal de Contribuyentes **GOAA710718-RM5**, servidor público adscrito a la **Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México**, con motivo de **no presentar su Manifestación de Bienes, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo**; y.-----

CONSIDERANDOS

I.- La Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3 fracciones V y VII, 41, 42, 43, 52, 54, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.2, 1.6, 1.7, 1.8, y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 129 fracción I, II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción X, 5, 7, 17, 23, 24 fracción VIII y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el doce de febrero de dos mil ocho; **210040000** relativo a la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su función de dirigir, en el ámbito de su competencia, la investigación, instrumentación de procedimientos administrativos y determinación de responsabilidades, derivadas del incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el treinta y uno de marzo de dos mil once.-----

RESUELVE

PRIMERO.- El **C. ALEJANDRO GONZÁLEZ AYALA**, es administrativamente responsable de las irregularidades administrativas que se le atribuyen, al infringir los **artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, primer párrafo y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.** -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo **49 fracción VII** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. ALEJANDRO GONZÁLEZ AYALA**, la sanción **económica** consistente en **quince días del total de sueldo base presupuestal** que tiene asignado en la **Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México**, equivalente a la cantidad de **\$5,146.90 (Cinco mil ciento cuarenta y seis pesos 90/100 M. N.)**, que deberá ingresar a la Caja General de Gobierno del Estado de México, dentro del término de **diez días hábiles siguientes** al en que surta efectos la notificación de la presente determinación, debiendo exhibir ante esta autoridad copia del recibo de pago correspondiente, para constancia del debido cumplimiento; por lo que se hace de su conocimiento que en caso de **no ingresar dicha cantidad en el término concedido**, se procederá a remitir la presente determinación a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia, **instruya el Procedimiento Administrativo de Ejecución**, que en Derecho proceda. -----

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. ALEJANDRO GONZÁLEZ AYALA**, que dentro del término de quince días hábiles al en que surta efectos la notificación de la presente determinación, tiene a su alcance el interponer los medios de defensa establecidos en los artículos 139, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. ---

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al **C. ALEJANDRO GONZÁLEZ AYALA**, para los efectos legales a que haya lugar, en términos de los artículos 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.---

QUINTO.- Dése de baja el presente asunto en el Sistema correspondiente.-----

Así lo resolvió y firma la Contralora Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.-----

ENEDINA VÁZQUEZ CASTILLO
(RÚBRICA).

2788.-8 julio.